

VISTO:

Que se encuentra vigente la Ordenanza Impositiva 1.985.- de la Municipalidad de Villa Paranacito.-

Que dicha Ordenanza determina la vigencia de la Tasa Inmobiliario para cuatro zonas; y

CONSIDERANDO:

Que la zona 4 corresponde a toda el area Rural de Villa Paranacito, la que esta destinada en su mayoría a la producción Forestal

Que los productores en general se encuentran padeciendo una etapa de recuperación por los desastres ocasionados por la creciente/extraordinaria.-

Que en la zona Rural de Villa Paranacito durante el año /// 1.985 no se han podido cumplir con los servicios Municipales previsto

Que es fundamental apoyar al productor Isleño en esta etapa de reconstrucción del Delta.-

POR ELLO

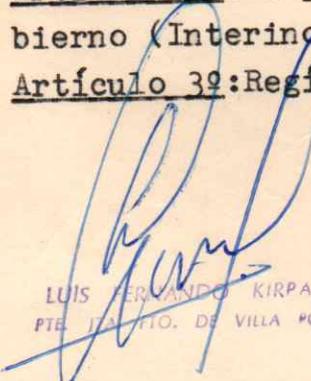
LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

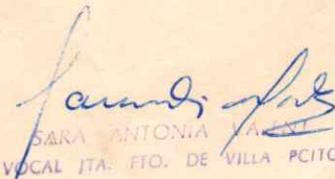
O R D E N A :

Artículo 1º:eximase del pago de la Tasa Inmobiliaria Municipal correspondiente al año 1.985.- a las propiedades que se encuentran dentro / de la zona 4º de acuerdo a la Ordenanza Impositiva de la Municipalidad de Villa Paranacito año 1.985.-

Artículo 2º:La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno (Interino) Don Felipe Ramón Senestrari.-

Artículo 3º:Regístrede, comuníquese y oportunamente archívese.-

  
LUIS FERNANDO KIRPACH  
PTE. JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

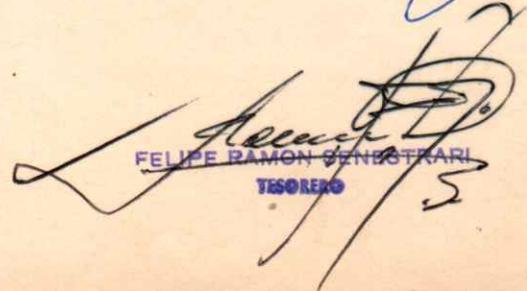
  
SARA ANTONIA YANES  
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

  
EVA IRENE QUEIPO  
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

  
CONRADO RODRIGUEZ  
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

  
RICARDO HORACIO MOLINA  
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

  
RICARDO MEYER  
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

  
FELIPE RAMÓN SENESTRARI  
TESORERO